El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 356| MONTEVIDEO, VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Viernes—San Nicolas de Tolentino.

Sol, sale á las 6h 13m.—Se pone á las 5h. 47m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 25.

	Hombres.	Mugeres.
El día anterior	73	20
Entraron	1	1
Salieron	2	
Murieron		
Existen	72	21

EXPOSITOS.

	niños.	niñas
Desde su fundacion	224	207
Murieron	122	118
Rescatados	20	12
Existen	82	77

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	24 ps.
Id americanas	23 ps. 2 rs.
Patacones	11½ á 12 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	119 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

ARGEL.

M. Sismondí el acréditado escritor sobre economia politíca ha pùblicado algunas reflexiones interesantes sobre las consecuencias probables de la espedicion contra Argel :—

" No podria hacerse favor mas grande al mundo civilizado (dice) que permitir la ocupacion permanente de aquel país, hasta ahora abandonado, por alguna potencia europea, y en particular, por la Francia, que podria enviar allí muchos pobladores, industriosos en sus hábitos, y acostumbrados á un clima igual. ¡Qué cambio tan activo de producto tendria lugar entonces entre el Sud de Europa y el Norte de Africa, un país cuya décima parte aun no se ha cultivado ! Todo lo que necesita son agricultores industriosos é inteligentes. En lugar de corsarios sin sugecion á ley alguna, reconoceremos en ellos los descendientes de la raza ingeniosa y laboriosa, que mientras establecidos en España fué instrumental en dar fertileza á las provincias de Granada y Valencia. Los unicos contrarios de los europeos, los unicos depredadores sobre los buques mercantes de los cristianos, son un puñado de turcos, que teniendo de su parte á la fuerza militar, mantienen en sujecion á la poblacion de la Regencia de Argel. Pongamos término á su opresion, y cultivemos la alianza con sus pacíficos súbditos.

PAISES BAJOS.

Segunda cámara de los Estados generales.

El presidente anunció que habia recibido un mensage de la Primer Cámara, diciendo que habia dado su asenso á todos los proyectos de ley que se le habian remitido por la Segunda Cámara.

Despues de esto, se leyó un Mensage Real, para anunciar que el Ministro del Interior habia recibido las órdenes de S. M. de cerrar las sesiones ; en su consecuencia, estando las dos cámaras reunidas, el ministro pronunció el siguiente discurso :—

" *Grandes y poderosos Señores,*

" El rey me ha mandado venir á esta asamblea á cerrar las presentes sesiones.

' Distinguida por inmensos trabajos y diversas vicisitudes, ha sido coronada con el mas feliz acuerdo entre el trono y los representantes de la nacion, sobre los puntos mas importantes para ambos.

" Adoptando la ley que fija los gastos del Estado, y los medios de cubrirlos para los diez años venideros, habeis puesto á la hacienda sobre cimientos seguros.

" Convimendo en la reduccion del número de los miembros de la cámara de cuentas, habeis efectuado un ahorro que vos mismos habiais notado, y abierto el camino á otras mejoras.

" Dándole al síndico facilidades para la administracion de sus gastos actuales, habeis procurado un alivio al peso del pueblo.

" Adoptando los decretos legislativos que completan las bases de la organizacion de las cortes de justícia, y un código de procedimientos en las cortes criminales que protege la libertad de los ciudadanos, habeis apresurado el momento en que una legislacion nacional será aplicada por magistrados nombrados por un tiempo definitivo.

" Al paso que habeis mantenído la libertad de la prensa, habeis unido vuestros esfuerzos á los del gobierno, para reprimir abusos y calumnias, cuya liga impura desfigura y degrada este medio constitucional de difundir los conocimientos.

" Estos resultados son ventajosos por el presente y halagueños para el porvenir. Ligarán de mas cerca al princípe y á la nacion Belgica ; serán sancionados por la opinion de las personas honradas é ilustradas. que se hallan fuera del alcance de las pasiones transitorias, y se hace, en cierto modo, el juicio de la posteridad. Por último tienen la augusta aprobacion del monarca, que es el restaurador de las libertades públicas, feliz en la dicha de los Belgicos, cuyo amor es al mismo tiempo su gloria y recompensa.

En el nombre del rey declaro las sesiones del senado de los Estados generales cerradas y terminadas."

(*G. M. de B. A.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES,

En la Ciudad de la Colonia del Sacramento á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta, reunido el colegio electoral en número suficiente de electores segun el órden designado en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de la ley de elecciones sancionada en treinta de Marzo del presente año habiendo recaido la presidencia de el por unanimidad de votos el dia anterior, en el Elector Don Pedro Antonio de la Serna, y de Secretario en D. Miguel Merino se procedio á la lectura del artículo veinte y cinco, capitulo tercero, sesion cuarta de la Constitucion ; y empzeo la votacion para Senador en cedulas firmadas por el órden prevenido en el artículo treinta y siete de la misma ley de elecciones, bajo la forma siguiente. El Presidente D. Pedro Antonio de la Serna voto por D. Manuel Duran. El Secretario D. Miguel Merino, par D. Manuel Duran ; D. Francisco Ignacio Rodriguez por D. Manuel Duran : D. Antonio Gomez, por D. Manuel Duran ; D. Pedro Solano, por D. Manuel Duran : y D. José Rolano, por D. M. Duran, resultando por unanimidad de sufragios electo Senador por este departamento D. Manuel Duran que se proclamó como tal. Acto continuo y acordes en el mismo artículo treinta y siete ya citado, se procedio al nombramiento de los dos suplentes del Senador, previa la lectura del artículo veinte y cinco de la Constitucion, y en cedulas firmadas por el órden siguiente. El presidente D. Pedro A. de la Serna : voto para suplentes del Senador por los Sres. D. Justo Gonzales, y D. Casimiro Camácho : el Secretario D. M. Merino, por D. Justo Gonzalez y D. C. Camacho : D. F. Ignacio Rodriguez, por D. Justo D. Gonzales, y D. C. Camacho : D. A. Gomez, por D. J. D. Gonzales, y don Casimiro Camacho : don Teodocio de la Quintana, por don Justo Gonzalez, y don Casimiro Camacho : y don José Rolano, por don Justo Diego Gonzalez, y don Casimiro Camacho, resultando electos suplentes del Senador por mayoria de sufragios los Sres. don Justo Gonzalez, y don Casimiro Camacho, que se proclamaron como tales, con lo que se concluyó este acto ; y se acordo segun el artículo cuarenta, se le hiciese remision de una copia de esta acta al Senador electo don Manuel Duran como suficiente Diploma para incorporarse á su respectiva Camara ; y lo firmaron los Sres. Electores, con el secre-

tario Elector que certifican.—*Pedro Antonio de la Serna*, precidente.—*Teodosio de la Quintana.—Francisco Ignacia Rodrignez.—Antonio Gomez.—Pedro de Solano.—José Rolano.—Miguel Merino*, secretario.—

Es copia del acta original á que me refiero.

Pedro Antonio de la Serna, presidente.
Miguel Merino, secretario.

En la ciudad de la Colonia, á los veinte y dos dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta, en cumplimiento del artículo treinta y tres de la ley de elecciones, formada la Mesa Central, presentó el alcalde ordinario los cuatro paquetes de las votaciones para electores de las mesas primarias que deben formar el colegio y nombrar al senador; y reconocidos, se procedió á su apertura, dando principio al escrutinio general, del cual obtuvieron los sufragios siguientes los Señores don Estevan Nin, con doscientos catorce votos; don Francisco Ignacio Rodriguez, con doscientos diez; don Miguel Merino, con doscientos nueve; don José Roland, con doscientos ocho; don Sebastian Reynoso, con ciento treinta y cinco; don Pedro Solano, con ciento veinte y ocho; don Teodorio de la Quintana, con ciento veinte y ocho; don Antonio Gomez, con ciento veinte y cinco; don Pedro Antonio de la Serna, con ciento y nueve; don Pedro Calatayú, con noventa y dos; don Pedro Parella, con ochenta y siete; don Casimiro Camacho, con ochenta y tres; don José Prendez, con setenta y tres; don Juan Francisco Rodriguez, con once; don Juan Antonio Fernandez, con nueve; don Gerardo Delgado, con cinco; don Vicente Saenz, con cinco; don Pedro José Segui, con cinco; don Francisco Solano Prado, con cuatro; don Miguel Hines, con cuatro; don José Antonio Gonzales, con tres; don Francisco Rodriguez Landibar, con tres; don José Diaz Armesto, con tres; don Manuel Escalla, con tres; don Lorenzo Laguna, con tres; don José Antonio Medina, con tres; don Matias Leon, con tres; don José Martin Palacios, con dos; don Juan Antonio Rios, con dos; don Gregorio Illesca, con dos; don José Manuel Cerbiño, con dos; don Gabriel Yedra, con dos; don José Maria Palacios, con uno; don Juan Pannero, con uno; don José Leon Guerreros, con uno; don José Antonio Mesidora, con uno; don Miguel Moris, con uno; don Francisco de Paula Estevan, con uno; don Francisco Lopez Azobedo, con uno; don Antonio Fuentes, con uno; don Manuel Rodriguez, con uno: don Jorge Jerrer, con uno; don Ermenigildo Espindola, con uno; don Pantaleon Irigoytea, uon uno; don Juan Duarte, con uno; don Antonio Baltra, con uno; don José Maria Molina, con uno; don Justo Vega, con uno; don Manuel Porvincula, con nno; don Sebastian Quiñones, con uno; don Francisco Hermosa, con uno; don Nicolas Aigumbas, con uno; don Raymundo Nicto, con uno; don Francisco Baix, con uno; don Francisco Sanchez, con uno; don Ignacio Belaustegui, con uno; don Tomas Mendez, con uno; don Isidoro Benitez, con uno; don José Rid. con uno; don Luis Torres, con uno; y don Tomas Guerra, con uno. Resultando con mayoria de sufragios, los Señores don Estevan Nin, don Francisco Ignacio Rodriguez, don Miguel Merino. don José Roland, don Pedro Solano, don Teodosio de la Quintana, don Sebastian Reynoso, don Antonio Gomez, y don Pedro Antonio de la Serna, que se proclamaron por electores; y se acordó se les hiciese remision de la copia de esta acta, como suficiente diploma para incorporarse, y que puedan llenar los deberes aque son nombrados, y lo firmaron los Señores de la mesa central, por conclusion de este acto, con el secretario que certifica.—*Pedro Antonio de la Serna*, presidente.—*Miguel Hines.—Domingo Gutierrez.—Simon Rodriguez.—Miguel Merino.—Fermin Saenz.—Francisco de Macias*, secretario.

Es copia del original, á que me refiero.—*Pedro Antonio de la Serna*, presidente.—*Francisco de Macias*, secretario.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO SEPTIEMBRE 10 DE 1830.

Ayer á las 6 de la tarde se ha reunido en sesion pública la comision permanente de la Honorable Asamblea General Constituyente con el objeto de considerar una nota del poder ejecutivo por la que la incitaba á convocar aquella augusta corporacion para ocuparse de las medidas que exije el medio circulante. La comision resolvió dirigir al gobierno una comunicacion manifestándole que teniendo ella marcado por la Constitucion el único caso en que podia convocar la asamblea, no le era correspondiente la convocatoria por no hallarse en él; pero que en su opinion es al gobierno, con su consejo, á quien corresponde decidir si existe la urgencia de la reunion, y en tal caso hacer la convocacion detallando las causas que la motivan.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Paseando el Miercoles por los alrededores de está Ciudad, me diriji al cementerio, y bien presto tube motivo de arrepentirme por haber encaminado mis pasos acia aquella triste mansion.

Es el caso que al entrar, vi que unas Sras. se retiraban pavorosas y horrorizadas, y al mismo tiempo advierto algunas personas juntas en el medio del campo Santo: me acerco, á aquel lugar; pero ¡ que espectaculo se presenta á mi vista! dos cadaveres tendidos en tierra, el uno casí todo desnudo y el otro. poco menos. Pregunto porque se hallaban aquellos cuerpos de aquel modo insepultos y quienes serian, y soy informado que habian muerto en el hospital de Caridad, y que se hallaban allí desde las ocho de la mañana, sin habérseles dado sepultura hasta aquella hora que eran las 5 ó mas, de la tarte, porqué el enterrador no habia parecido. No pude menos que llenarme de indignacion, al presenciar una escena tan poco conforme con la civilizacion del País, y tan repugnante á la humanidad, y ¿ quien podria dejar de conmoverse al ver á dos difuntos, compatriotas suyos, tirados sobre la tierra una porcion de horas, y espuestos á las miradas y compasion del público?

En este momento mismo, Sr. Editor yo me averguenzo de tener que hacer uso de la prensa para referir un suceso que seguramente no hace mucho honor á nuestro País; pero lo hago para que llegue á noticia del Sr. cura vicario, á fin de que tome las medidas que crea oportunas, para que no se repita otra vez una escena semejante, tomandome la confianza de aconsejarle que despida el negro enterrador que hoy ecsiste, poniendo otro hombre en su lugar, que sea capaz de cumplir mejor con sus obligaciones, y este creo que será el mas eficaz medio de remediar los males de está clase que se han visto repetidos, en tan poco tiempo y por los que tanto han clamado otras veces los periódicos.

Quiera Vd. Sr. Editor, insertar en el suyo las anteriores lineas y admitir el apresio con que se le ofrece.

Un amigo de lo humanidad.

VARIEDADES.

(Continua el artículo pendiente.)

¿ Quienes deben componer esta fuerza?

Los ciudadanos indistintamente; porque debiendo existir ella para la defensa del estado, la cual interesa igualmente á todos los individuos que componen una nacion, ninguno podrá escusarse del servicio militar, cuando sea llamado por la ley, sin faltar á una de las primeras obligaciones que le impone la patria.

¿ Es perpetuo este servicio?

No; porque siendo una contribucion personal, tanto mas gravosa al que la sufre, cuanto le sugeta á leyes mas duras, disminuyendo en parte su libertad civil, es preciso que la ley la establezca por tiempo limitado.

¿ A disposicion de quien debe hallarse esta fuerza?

A la del poder ejecutivo, el cual debe quedar obligado á conformarse por este respecto con las reglas siguientes:

1. Teniendo por objeto la fuerza armada repeler la fuerza estrangera, y comprimir las sediciones y disenciones interiores, debe distribuirse en dos clases, á saber, ejército de línea y milicia nacional.

2. El ejército de línea está destinado á proteger la seguridad esterior del estado, y debe colocarse donde pueda estar amenazada esta seguridad.

3. El poder ejecutivo no tiene derecho de emplear esta fuerza en lo interior, sinó en el caso de una revolucion declarada: entonces será precisado,

4. A someter todas estas circunstancias al cuerpo representativo, y proceder de acuerdo con él segun fuese necesario.

5. La ley determina cada año el número de la fuerza armada de mar y tierra.

6. Es propio de ella la formacion y aprobacion de las ordenanzas, establecimientos y arreglo de escuelas militares, y todo lo que corresponda á la mejor organizacion, conservacion y progreso de los ejércitos y armadas que se mantengan en pio para la defensa del estado.

Finalmente, la aprobacion del nombramiento de los gefes de la fuerza militar debe estar confiada al mismo cuerpo representativo.

¿ Por qué son necesarias estas reglas?

Por lo terrible de esta fuerza, la cual amenaza á la libertad.

¿En qué consiste esto?

En que los individuos que la componen pierden el carácter de unos ciudadanos pacíficos, que se gobiernan puramente por la ley.

¿No es posible entonces, que un ejército se componga de semejantes ciudadanos?

No; á menos que los límites de una nacion sean muy cortos: en tal caso, los soldados de esta nacion pueden ser obedientes, y sin embargo razonar sobre su misma obediencia. Puestos en el seno de su país natal, en sus hogares, y entre los gobernantes y gobernados, á quienes conocen bien, hacen entrar en cierto modo, su inteligencia, como parte de su sumision. Pero una nacion estensa hace esta hypotesis absolutamente quimerica; ella necesita en los soldados tal subordinacion que haga de ellos unos agentes pasivos y de poca reflexion, y así en el momento en que entran á servir sus plazas, pierden todos los datos anteriores que servian para ilustrar su juicio. Desde que un ejército se encuentra en presencia de objetos que no conoce, cualesquiera que sean los elementos de que se componga, ya no es sino una fuerza que puede indiferentemente sostener ó destruir: sometidos los hombres á la disciplina que los separa del pais de su naturaleza, no verán mas que á sus gefes, ni conocerán á otros que á ellos: Ciudadanos en el lugar de su nacimiento, serán soldados en todas las demas partes.

¿Que se infiere de esto?

Dos consecuencias muy naturales: Primera, que estando destinada la fuerza armada á la defensa exterior del Estado, debe hallarse colocada lo mas cercá de este objeto que sea posible; por que no necesitamos de fuerza para contener al enemigo en los lugares donde este no existe.

Segunda, que emplear á los soldados en lo interior de su pais produce todos los inconvenientes que nacen de una fuerza militar; á saber, perderse la disciplina de la misma fuerza, corromperse la moral de los ciudadanos, y amenazar á la libertad, que casi siempre ha sucumbido en tantos pueblos que han querido ser libres.

¿Qué debe decirse entonces de una república en cuyos pueblos se encuentra siempre militares?

Que semejante república solo existe en el nombre: las formas republicanas son entonces meras apariencias, que no se dejan ver sino en cuanto lo quiere él que ejerce el poder ejecutivo, el que teniendo á su voluntad todo el poder de la fuerza, se hará siempre temible, contará con los medios de sostenerse á su discrecion, y trastornará el gobierno cuando quiera; mientras que los pueblos, fatigados de los continuos movimientos, y de los perpetuos contrastes de la ambicion y de la libertad, buscarán finalmente el reposo en el vil sufrimiento, y en el necio letargo del abatimiento y de la esclavitud.

¿Son siempre inevitables tan funestos resultados?

Sí; porque:

1. Las tropas dependen del poder ejecutivo por una obediencia casi pasiva: las órdenes perentorias y la pronta obediencia, no limitan sus efectos á la esfera militar: ellas obran naturalmente sobre el espíritu de los súbditos y sobre el de los que gobiernan, y hacen nacer un carácter mutuo de despotismo por una parte, y de resignacion por la otra el cual, aun cuando sea favorable al sostenimiento de la independencia nacional cuando se halla amenazada, no por eso deja de ser el enemigo mortal de la libertad civil.

2. Estimulada su ambicion por el incesante atractivo de los grados, desprecian las dulzuras de la paz en que no pueden obtenerlos; y si por algunos momentos dejan gozar al pueblo de sus beneficios, es para inventar medios de hacer estallar la guerra, que regularmente viene á ser doméstica, y por de contado mas horrorosa y perjudicial que la esterior.

3. Tampoco les interesa el sostenimiento del órden civil, porque generalmente los militares son célibes, y sin bienes que los radiquen en un punto.

4. El aparato militar presentado con frecuencia, y sin que escite la idea de un enemigo que acomete, destruye la fuerza moral que debe tener el pueblo que compone una república, lo abate, le habitua á admirar la fuerza fisica, y á considerarse dependiente mas bien de ella que de las instituciones.

¿Como deben, pues, existir los oficiales?

En el ejército donde únicamente son necesarios; ellos no pueden retirarse á vivir entre ciudadanos pacíficos sino bajo el carácter de tales: lo que tampoco puede berificarse siempre que pertenezcan á un cuerpo privilegiado, y en quien recide la fuerza. De lo contrario el que ejerce el poder ejecutivo puede contar en cada pueblo con individuos que le son adictos por principios é intereses personales y opuestos á los de la comunidad: la presencia de estos oficiales ofende á la autoridad civil: su aparato mortifica á los hombres verdaderamente libres, mientras engendra la vanidad en otros, y fomenta el deseo de distinciones militares: su conducta se resiente mas ó menos del carácter de su profesion; y en fin ó ellos trastornan violentamente el gobierno, ó van minando sus fundamentos, que son los principios de la igualdad y libertad.

¿Pero, no se han compuesto de ciudadanos los ejércitos que han conseguido nuestra independencia? ¿No son ellos los que han defendido tan largo tiempo, tan gloriosamente y con tan nobles esfuerzos la causa americana?

(*Continuará.*)



ENTRADAS.

Paquete de S. M. B. *Renard*, del Rio Janeiro.

Bergantin ingles *Osmar*, de Tarragona, con vino.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Lightning*, comandante Dickinson, de Buenos Ayres.

Goleta paquete nacional *Primera*, capitan Soriano, de id.

SALIDAS.

Mistica nacional *Ana*, para el Rosario.

Balandra nacional *Dos Amigos*, para Soriano y Mercedes.

Goleta nacional *Rita*, para Sta. Fé.

Goleta paquete argentino *Flor del Rio*, capitan Costa, para Buenos Ayres.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Gran funcion vocal é instrumental y segunda de la temporada de opera.

El dia 13 del corriente en la que se presentará por primera vez en este coliceo el profesor D. Pablo Rosquellas, y en la que tendrá el honor la compañia lirica de ejecutar la funcion siguiente, dividida en dos partes.

PARTE PRIMERA.

Sinfonia de *Rosini*.

Dueto militar por el señor Pascual y el señor Foresti............*Generali.*

Aria por el señor Marcelo............*Rosini.*

Dueto de la Armida y Reinalda por la señora Angelita y el señor Rosquellas............*Rosini.*

Aria por el señor Foresti............Id.

Aria por la señora Angelita............Id.

Gran concierto de violin compuesto y ejecutado por el profesor D. Pablo Rosquellas.

PARTE SEGUNDA.

Sinfonia.

Dueto bufo por la señora Angelita y el señor Foresti............*Mercadante.*

Aria militar por el señor Rosquellas

Dueto de Elisa y Claudio por los señores Tani

En castellano se ejecutarán las piezas siguientes.

Dueto por la señora Angelita y el señor Rosquellas y concluirá con la Tirana. A las 7½

AVISO.

EL que hubiese perdido, el dia 7 del corriente, un par de llaves puestas en una cadena, junto á la iglesia Matriz, ocurra á la imprenta de este diario, que, abonando este aviso, se le entregarán. S 10 3p

SE VENDE,

UN terreno el cual tiene una casa, su frente al Sud, con el Hospital de Caridad calle por medio; tiene 30 varas de frente y 47 de fondo al Norte; advirtiendo que si alguno lo quiere se puede hacer dos partes. El que guste puede ocurrir á la calle de San Ramon No. 77. S 10 8p

AVISO AL PUBLICO.

POR no haberse podido vender los números de la Rifa de 4 pianos, el dueño ha resuelto devolverla plata. Las personas que tuviesen algunos pueden ocurrir adonde los compraron, que devolviendo los que tuviesen, les será entregado su importe. S 10 3p

AVISO.

EN la calle de San Pedro No. 175, frente lo de D. Juan Nin, tienda de D. Manuel Pombo, se hallan de venta Zargas de Malaga de superior calidad, vestidos de lino bordados del mejor gusto y otros varios efectos que se dará á precios comodos. S 10 6p

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO sido desaprobada por el gobierno la última propuesta hecha para el arrendamiento de la Imprenta del Estado, se avisa al público que por tercera vez seran admitidas las que quieran dirijirse al Juzgado de Policía, con sugecion á las prevenciones contenidas en el anterior anuncio publicado en los diarios de está capital con fecha veinte y tres de Agosto último; las cuales serán abiertas á las cuatro de la tarde del dia veinte del corriente en dicho Juzgado. Montevideo Septiembre 10 de 1830. *Casas.*

SE DESEA COLOCAR

UN joven recien llegado á esta ciudad, en alguna casa de comercio ó estancia: el que guste ocuparlo puede ocurrir á esta imprenta que se dará razon donde pára. S. 9 3p

SE VENDE.

UNA carretilla de playa en buen estado:— la persona que se interese en su compra, véase con Da. Manuela Echeverria en el Cordon calle del Carmen, tres cuadras de la Capilla para afuera. S 9 3p

Sr. Editor del Universal,

Hace un año, ocho meses y seis dias, fuimos aprendidos y conducidos á esta carcel pública, donde aun actualmente nos hallamos, cercados de todas las miserias que naturalmente esperimentan todos los infelices hombres que se hallan en igual situacion. No es facil nos podamos conformar, ni menos acomodar con la penosa idea de querer creer sean justos nuestros padecimientos actuales, ni menos querer dejar de desvanecer las presunciones de alguna causa oculta, aunque dificil bastantemente á nuestra penetracion de poder concebir, por la triste desgracia de poseer los mas cortos y limitados alcances.

Lo que absolutamente no podemos omitir, por ser suficientemente notable que tantas y tan repetidas veces hemos esperimentado, es que individuos que por habersele justificado y probado el delinquir en juicio público, ha sido pronunciada su sentencia de condena; así como declarados al recobro de su libertad personal, todos aquellos que no han sido comprendidos en el menor crímen.

¿No parece ser tan justa la repeticion de nuestras quejas, despues del curso prolongado del término espacioso de veinte meses de prision sufridos, al vernos considerados en el estado presente, como el dia primero de nuestra prendicion, por lo que fuimos privados de nuestra libertad personal? Creemos no será necesario adelantar mas reflexiones sobre la materia, y esperamos que los Señores del tribunal competente provean en pro ó contra de nuestros individuos, lo que convenga de justicia.

Son de Vd., Sr. Editor,

Bentos José Laurero,
José Rodrigues,
Agustin Romano.
Del ejército permanente.

AVISO.

EN la calle de San Miguel, almacen No. 68, se hallan de venta velas de sebo de molde de superior calidad, en cajones de á 32 lbs., á razon de 3 pesos 4 rs. la arroba. S. 6—3

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor público, avisa á los Señores que pudiesen necesitar sus servicios, que apesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde: pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Francisco Solano Antuña, en esta capital.

S 6 ADRIAN ENRIQUE MYNSSEN.

SE VENDE.

UN negro joven, robusto, y sin vicios, en la cantidad de trescientos treinta y cinco pesos plata, y libre de todo derecho, por ser lo mismo que costó. Quien lo quiera comprar, ocurra á los altos de Cardoso, en la Plaza mayor, No. 39. S. 6.

SE NECESITA,

UNA conchavada para el servicio de una casa: en esta imprenta se halla la persona con quien debo tratar. S 4

PARA EL RIO GRANDE Y PORTO ALEGRE.

SALDRA el dia 18 del corriente, la muy velera y bien construida goleta brasilera BELLA ANGELICA, forrada y clavada en cobre. Quien quisiese cargar ó ir de pasage, puede ocurrir á la calle de Santiago No. 7 ó en casa de D. Gonzalo G. de Mello, que encontrará con quien tratar. S 9 3p

PARA PAISANDU.

LA acreditada balandra nacional nombrada FELICIANA saldrá el 22 del corriente; admite carga y pasageros para dicho destino; la persona que se interese por una ú otra cosa, acurra á su patron Castillos en el muelle, ó á D. Miguel Antonio Vilardebo. S 9 6p

PARA LA HAVANA.

SALDRA dentro de ocho dias el muy hermoso y velero bergantin americano PACIFICO; tiene excelentes comodidades para pasageros. Quien quisiese ocurra á su capitan á bordo ó á su consignataio DIEGO NOBLE. S 7 3p

PARA EL RIO GRANDE.

EL muy velero bergantin brasilero MARIA ELIZA, forrado y clavado en cobre, saldrá para dicho destino dentro de seis dias; los SS. que gusten cargar ó ir de pasage para lo cual tiene excelentes comodidades, pueden verse con su consignatario DIEGO NOBLE. S 7 4p

Para Antuerpia ó Londres,
(Con escala en Cowes.)

EL muy hermoso y velero bergantin ingles SHANNON, puede acomodar 4 ó 5 pasageros para lo que tiene buenas comodidades. Los señores que gusten ocuparlo pueden ocurrir á su capitan abordo ó á W. W. James, agente comercial, calle de S. Miguel No. 114. s 2—3p

PARA PAYSANDU Y SALTO.

SALDRA la balandra nacional *Carmen*, en la semana entrante, admite carga y pasageros para los dichos destinos. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á la casa de D. Zenon Garcia, calle de San Miguel Núm. 81 ó con su patron al lado. S 1. 4p.

Para Gibraltar y Barcelona.

EL muy velero y hermoso bergantin sardo AQUILES, saldrá el 20 de Septiembre próximo. Admite pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Se despacha en la calle de San Carlos, No. 54. A. 28.

PARA LA BAHIA.

PARA mediados del próximo mes de Septiembre, hará á la vela para la Bahia, el bergantin brasilero SCIPION, recien construido, forrado en cobre, muy velero, y tiene escelentes comodidades como para pasageros. Si alguno quisiese tomar pasage en el para dicho destino, ocurra á la calle de San Miguel No. 81, en donde darán razon. A. 24—6p.

SE FLETA,

PARA cualquier puerto del Brasil, la nueva hermosa y muy velera goleta inglesa nombrada *Juana*, de porte 110 toneladas, clavada y forrada en cobre. La persona que se interese podrá ocurrir á la casa de D. Juan Nin. A. 3—12 p.

SE VENDE,

LA hermosa, nueva y muy superior goleta americana RANDOLPH, de construccion de pailebot, del porte de 122 toneladas; es construida de las mejores maderas, forrada en cobre y sumamente velera: quien la quiera comprar puede verse con su capitan Gatchell ó con sus consignatarios—

ag 27 *Zimmermann, Frazier y Ca.*

AVISO.

SE compran dos mil pesos en patacones, ó monedas de dos patacas, por el mejor precio de plaza, en la tienda de D. Tomas Casares. A. 26—3

AVISO.

SE vende un negro de edad de 26 á 27 años aplicable á carretillero, cocinero, para trabajo del campo y entiende tambien de oficio de tintorero y limpiador el que lo quiera comprar se verá con su amo en la tintoreria Núm. 169 calle del Porton. S. 1 8p.

BARATILLO

DE calzado recien llegado de Francia para hombre, mujer, niños y niñas; tambien un surtido de cueros, tafiletes marroquines, becerros y suelas de todas clases; en casa de D. Juan Sartori. S 7 3p.

AVISO.

SE alquilan las herramientas de una herreria, dos fraguas y todos los útiles pertenecientes; el que guste tratar con su dueño, ocurra á esta imprenta donde darán razon. S 7 3p

AVISO AL PUBLICO.

POR disposicion del superior gobierno se saca á remate el impuesto de 8 reales, que se recauda por cada res de las que se matan para el consumo de esta ciudad, y extramuros, por el término de un año. Cuyo remate ha de verificarse separadamente uno de otro: lo que se hace saber al público para que los postores hagan sus propuestas en papel por separado, expresando particularmente en ellas el ramo, que quiera rematar y proponiendo al mismo tiempo su fiador, y se señala el dia 11 del corriente, en que á las 11 del dia se abrirán en la colecturia las propuestas hechas. Montevideo Septiembre 3 de 1830.

Bartolomé Domingo Vianqui,
Escrivanó de aduana y registros.

BARATILLO.

EN la esquina de la plaza en el almacen de D. José Sibilis y M., se vende fariña á 6 reales arroba y á 2 vintenes libra, yerva á 4 vintenes libra, azucar rubia á 3 id. id., terciada á 4 id. id., blanca á 5 id. id. y otras varias cosas. s 2—3p

SE VENDE.

UNA casa con buenas comodidades y bien edificada, con 12½ varas de frente al este y 50 de fondo, calle de San Joaquin cuadra de pescadores número 23, él que se interese en comprarla vease con D. Isidro de la Serna en la misma cuadra número 13. S 1 4p.

BARATILLO.

LOS señores Baradere y Requier, tienen do que dejar la tienda que ocupan en la calle del Porton N. 81 por necesitarla propietaria avisan al público que antes de trasladarla ponen un baratillo de todos los efectos franceses que aun les quedan, los que se darán á 30 p % mas baratos de los precios corrientes y entre ellos hay un rico surtido de peynetas de carey y de vestidos de muselina bordados. ag 31

AVISO.

EL Rematador de Patentes anuncia al público, que habiendo concluido el segundo tercio, para el tercero se hallarán de venta en su establecimiento frente á la Aduana, puerta vidriera No. 5. S. 3.

AVISO.

EL consignatario del bergantin brasilero *DESEADA PAZ* D. Jose Pedro do Valle, (en este puerto) hace saber á los propietarios de embarcaciones del cabotage surtas en este puerto, que dicho bergantin se halla barado al N. del cabo de Santa Maria, en la playa que llaman del penitente cargado con yerva de mate del Parnaguá (segun correspondencia recibida del capitan del mismo) todo el que quiera cargar á medias ó hacer otro cualquier ajuste para conducir á esta plaza la carga que se pueda salvar, fragmentos del mismo pueden dirigirse a casa de dicho señor, calle del Muelle No. 81. ag 31 3p

AVISO.

ACABAN de llegar de Francia muy recientemente porcion de botellas de leche virginal: esta leche, de exquisito olor, suaviza y blanquea extremamente el cutis; preserva de manchas, y da á la tez un brillo admirable. Las botellas son grandes y se dan á un pesocada una en la calle de San Pedro Núm. 199, cerca de al comedia. A. 25 3c.

SE VENDE.

UNA negra, á pedimiento de ella, como de edad de 25 años, en cantidad de 390 pesos: está criando, y tiene un hijo de ocho meses. El que se interese por ella, ocurra á la calle de San Miguel, No. 53, al lado de la esquina del Relóx. S. 6—3p